

Referencia:	2019/00002930B
Procedemento::	Expedientes de contratos administrativos especiales, contratos mixtos y otros contratos administrativos
Interesado:	
Representante:	
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN (5014)	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

I.-OBJETO, LOTES, JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y CÓDIGO CPV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y, en cuanto no se opongan a la anterior, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares es regular la contratación del servicio de prestación de servicios catastrales para la Diputación provincial de Ourense, con sujeción a lo dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, habiéndose acreditado en el expediente de contratación la insuficiencia de medios de esta administración para la prestación de dicho servicio.

El objeto de este contrato no se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, ya que teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en toda la provincia de Ourense, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato en distintas zonas de la provincia mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. La no división en lotes garantiza además el adecuado control del seguimiento y gestión de los expedientes catastrales.

La contratación de este servicio viene justificada por la necesidad de llevar a cabo lo dispuesto en el convenio de colaboración en materia de gestión catastral firmado entre la Diputación Provincial de Ourense y la Dirección General del Catastro, donde la Diputación asume la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico presentados por los contribuyentes en relación con los municipios comprendidos en el ámbito del convenio, no disponiendo de personal suficiente ni cualificado para la realización de estos trabajos.

Código CPV: 79220000-2 Servicios fiscales

II.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación del servicio de prestación de servicios catastrales para la Diputación provincial de Ourense, se verificará mediante procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP) y en trámite ordinario (artículos 116 y 117 de la LCSP). La opción por el procedimiento abierto deviene de su configuración como procedimiento ordinario de contratación (junto con el restringido) en el artículo 131.2 de la LCSP.

III.- NATURALEZA

Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la LCSP.

IV.- FINANCIACIÓN

El importe de la adjudicación se abonará con cargo a los presupuestos de la Diputación para los ejercicios 2019 y siguientes, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato

en el presente ejercicio, tal y como consta en el expediente, en la aplicación presupuestaria 2019/93211/22706. De acordarse la prórroga del contrato y en cuanto a los ejercicios sucesivos, la adjudicación quedará condicionada a la consignación del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para dichos ejercicios.

V.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (gasto máximo autorizado) para este contrato queda fijado en la cantidad de 24.200,00 €/año (IVA y demás tributos incluidos), correspondiendo al importe neto la cantidad de 20.000,00 €/año y al IVA aplicable (21%) la cantidad de 4.200,00 €/año, quedando integrado por los siguientes costes directos: mano de obra 60% y material 40%.

Se establecen los siguientes tipos o precios máximos unitarios de licitación (IVA excluido) que en ningún caso podrán ser superados por los licitadores en sus ofertas, resultando rechazadas las ofertas en caso contrario:

EXPEDIENTES	PRECIO UNITARIO
Hasta 5 unidades urbanas por declaración	16,53 €/expediente
Más de 5 unidades urbanas por declaración	28,93 €/expediente

Los expedientes consistirán en la resolución de documentos 902 N, 903 N y 904 N presentados por los contribuyentes tanto en la Gerencia del catastro como ante la Diputación Provincial en virtud del Convenio con la Dirección General del Catastro.

El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación (incluidos los costes laborales según convenio colectivo sectorial de aplicación), los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas y modificaciones de contrato previstas en este pliego, resultando un importe de 96.000,00 € (IVA excluido)

VI.- PLAZOS Y PENALIDADES

El plazo de prestación del servicio será de 2 años a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas acordadas, pueda exceder de cuatro (4) años. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, tres meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Si el adjudicatario incurriera en demora en la realización de la prestación contratada, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 y 211.1 d) de la LCSP, determinando la incautación de la garantía definitiva y el deber del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Administración en cuanto excedan del importe de dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Si la Diputación optara por la imposición de penalidades por demora y sin perjuicio de la efectividad de estas mediante deducción en los documentos de pago correspondientes o, en su defecto, sobre la garantía constituida, el contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia del retraso culpable en cuanto excedan del importe de las penalidades impuestas (artículo 194 de la LCSP), debiendo acordar la Administración la ampliación del plazo de ejecución, en la medida que se estime necesaria para la terminación del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y si este se comprometiera a ejecutar la prestación con prórroga del plazo, deberá ser acordada esta prórroga por la Administración, en los términos del artículo 195 de la LCSP.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional, habida cuenta de su carácter potestativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP, será del 5% (IVA excluido) del presupuesto base de licitación (artículo 107 de la LCSP). No obstante lo anterior, si la oferta del adjudicatario hubiese estado incurso en la presunción de anormalidad o desproporción, la garantía definitiva a constituir será del 10% (IVA excluido) del presupuesto base de licitación.

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

Dicha garantía se constituirá (mediante documento original) en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense (artículo 150.2 de la LCSP). En el caso de demora se presumirá que el licitador retiró su oferta imponiéndole una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

IX.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica en los términos previstos en este pliego, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del artículo 71 de la LCSP y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato (artículo 65 de la LCSP).

X.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

La Diputación de Ourense, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales XV, XVI y XVII de la LCSP, dispone que los licitadores que concurran a los procedimientos de contratación pública, lo hagan únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde la página web de la Diputación de Ourense www.depourense.es enlace licitación electrónica, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública de la Diputación de Ourense, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección www.depourense.es enlace licitación electrónica, con la excepción del documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva, el cual se entregará en soporte documental analógico original.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de la documentación relativa al expediente de contratación, notificaciones electrónicas así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica www.depourense.es, enlace licitación electrónica de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Y por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense.

Pulse sobre la opción “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”.

Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de las proposiciones se hará de la siguiente forma:

SOBRE NÚM. 1. “Documentación administrativa”, deberá contener, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjunta como anexo I a este pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

SOBRE NÚM. 2. “Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. Incluirá las siguientes determinaciones:

1.- Precio unitario ofertado por la realización de expedientes de hasta 5 unidades urbanas por declaración: se presentará consignando en la casilla precio “unitario” de la primera línea, el importe correspondiente al precio unitario ofertado por la realización de expedientes hasta 5 unidades urbanas por declaración (IVA NO incluido).

2.- Precio unitario ofertado por la realización de expedientes que excedan de 5 unidades urbanas por declaración: se presentará consignando en la casilla precio “unitario” de la segunda línea, el importe correspondiente al precio unitario ofertado por la realización de expedientes que excedan de 5 unidades urbanas por declaración (IVA NO incluido).

3.- Mejora consistente en la realización de expedientes de cambios de titularidad en la base de datos del catastro: deberá contestar a esta pregunta consignando en la casilla correspondiente el número de cambios de titularidad mensuales que oferta como mejora, pudiendo ofertar 0, 20, 40, 60, 80 o 100

4.- MEMORIA descriptiva de la prestación del servicio con el contenido siguiente:

- Recursos humanos y materiales asignados a la prestación del servicio con el contenido especificado en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria técnica sobre la organización de los trabajos, detallando la metodología y procedimiento a seguir para la gestión y seguimiento del contrato, con el contenido que se detalla en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección en la dirección www.depourense.es, enlace licitación electrónica.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, conforme a los artículos 139 y 140 de la LCSP.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares forma parte del expediente de contratación que comprende, además:

- La propuesta de contratación justificando la necesidad del contrato.
- El justificante de disponibilidad de crédito, debidamente intervenido.
- El informe de fiscalización de la Intervención.
- El informe de la Secretaría General y
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.

El expediente será aprobado por el órgano de contratación competente y comprenderá también la aprobación del gasto, conforme al artículo 117 de la LCSP, previamente a la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación. Dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la Diputación provincial de Ourense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP), a la que podrá accederse desde la web institucional www.depourense.es en la pestaña Perfil del Contratante o bien directamente en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la dirección <https://contrataciondelestado.es/>

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la D.A. 2ª de la LCSP, del siguiente modo:

- Presidente: el vicepresidente de la Corporación, D. Rosendo Luís Fernández Fernández.
- Vocales: el Vicesecretario, D. Juan Marquina Fuentes, la Interventora, D.ª Mónica Legaspi Díaz y el jefe del Servicio provincial de Inversiones, Contratación y Patrimonio, D. Javier Martínez de Anta.
- Secretaria: la técnico del Servicio provincial de Inversiones, Contratación y Patrimonio, D.ª. Marta Mouriño Vázquez

XII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense en la dirección www.depourense.es enlace licitación electrónica, siendo posible realizarla durante 24 horas al día, hasta las 14:00 horas del décimo quinto (15) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Diputación provincial de Ourense, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP), de conformidad con el artículo 156.6 en relación con el artículo 63 de la LCSP. Si el último día del plazo de presentación de la documentación fuese inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 138 de la LCSP).

XIII.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre n.º 1, formalizándose el acta correspondiente. Si se observase la existencia defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se le comunicará dicha circunstancia a los interesados a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles (artículo 41 LCSP) para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones ante la mesa de contratación, corrección que se verificará por los licitadores a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense. En otro caso, o vencido el plazo para la subsanación de las deficiencias advertidas, se procederá a la apertura, en acto público, del sobre número 2, el día y hora que determine la mesa de contratación, circunstancia ésta que será comunicada a los licitadores interesados a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense con, al menos, 24 horas de antelación. El acto público de apertura del sobre núm. 2, será retransmitido a través de web institucional www.depourense.es en la pestaña Canal Vídeo Streaming.

XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y DESEMPATES

La Diputación Provincial de Ourense adjudicará el contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación en consideración a los criterios de adjudicación de valoración automática, tanto económicos como cualitativos, que seguidamente se relacionan, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos:

1.- Criterios Económicos

- Precio unitario ofertado por la realización de expedientes de hasta 5 unidades urbanas por declaración: se valorará de 0 a 45 puntos, concediendo en todo caso 0 puntos a los licitadores que igualen el presupuesto base de licitación y en cuanto a los demás, 45 puntos al licitador que oferte el menor precio y a los restantes la puntuación que corresponda según la siguiente regla:

$$\text{Puntuación licitador "A"} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 45 \text{ puntos}}{\text{Oferta licitador "A"}}$$

- Precio unitario ofertado por la realización de expedientes que excedan de 5 unidades urbanas por declaración: se valorará de 0 a 45 puntos, concediendo en todo caso 0 puntos a los licitadores que igualen el presupuesto base de licitación y en cuanto a los demás, 45 puntos al licitador que oferte el menor precio y a los restantes la puntuación que corresponda según la siguiente regla:

$$\text{Puntuación licitador "A"} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 45 \text{ puntos}}{\text{Oferta licitador "A"}}$$

2.- Criterios Cualitativos:

- Por la oferta de la mejora consistente en la realización de expedientes de cambios de titularidad en la base de datos del catastro: se valorará de 0 a 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada 20 expedientes mensuales, sin consideración de fracciones.

La determinación de la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará exclusivamente en consideración al precio unitario medio ofertado (media aritmética de los precios ofertados por

la realización de expedientes de hasta 5 unidades urbanas por declaración y de los que excedan de las 5 unidades urbanas por declaración), teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 85 del RGLCAP y reduciendo en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados 1 al 4 del mencionado artículo, de conformidad con la autorización concedida en el apartado 5 de éste.

En los casos en los que existan ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales, los licitadores incurso en ellas disponen de un plazo de tres (3) días hábiles, desde el requerimiento realizado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, para que, si lo desean, puedan examinar el expediente, presentar las alegaciones que consideren oportunas y justificar de forma razonada y detallada que sus ofertas pueden ser cumplidas y las prestaciones objeto del contrato ejecutadas en las condiciones y plazos previstos, todo ello a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense. Con los trámites anteriores, y previo informe de los servicios técnicos de esta Diputación, la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporción (artículo 149 de la LCSP).

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de carácter social:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla y, de persistir el empate
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 4.- El sorteo, en acto público, al que serán convocados todos los licitadores interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la diputación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación, previa solicitud y análisis, en su caso, de los informes, técnicos o jurídicos, que estime pertinentes relacionados con el objeto del contrato, presentará las proposiciones con el acta correspondiente y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Una vez vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y admisibles por orden decreciente de calificación, en atención a los criterios de adjudicación, y requerirá, a través de Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para la Diputación, para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de dicho requerimiento aporte la siguiente documentación:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante NIF o documento que lo substituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que acudan a la licitación en representación de otro, así como en los casos en que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán presentar también escritura de poder para el efecto, validada por el vicesecretario de la Diputación, o por los servicios jurídicos de la misma, y acreditar su personalidad mediante el NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Justificación de la solvencia económico-financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato. La acreditación se llevará a cabo mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil –o registro oficial correspondiente- o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, conforme con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP en relación con el artículo 11.4.a) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015.

3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes, siendo requisito indispensable que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP en relación con el artículo 11.4.b) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar igualmente mediante la presentación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, conforme con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP

4. Justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de constitución de la garantía definitiva exigible.

6. Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan derivarse de este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponderles. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Toda la documentación se aportará en original o fotocopia debidamente compulsada. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará, en todo caso, aportando documento original.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o un registro equivalente de una comunidad autónoma o de un estado miembro de la UE y estos sean accesibles de modo gratuito para esta diputación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo especificar en la contestación al requerimiento al que se refiere esta base, cuáles sean dichos datos y el registro en el que se encuentran.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se aportará igualmente la documentación acreditativa relativa a las mismas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará por cada una de las empresas la documentación relacionada en los apartados 1 a 4 (y en su caso 6) de esta base, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva

De no cumplimentarse dicho requerimiento en tiempo y forma, se entenderá que la oferta ha sido retirada procediéndose a exigirle al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, recabándose la documentación indicada del siguiente licitador, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas. Cumplido el requerimiento y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que adjudique el contrato, sin que pueda declararse desierto el expediente cuando exista alguna oferta admisible (artículo 150 de la LCSP).

No obstante lo anterior y antes de la formalización, el órgano de contratación podrá, mediante resolución motivada, renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, en los términos regulados en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Ourense y publicada en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) junto con las actas y la propuesta de la mesa de contratación y los informes técnicos y/o jurídicos que, en su caso, aquella haya solicitado, los cuales servirán de fundamento y motivación de la resolución adoptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato, en documento administrativo y, en su caso, en escritura pública, se materializará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación por los licitadores del acuerdo de adjudicación (artículo 153 de la LCSP). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la base XV de este pliego en las condiciones y plazos en ella previstos.

XVII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el adjunto al Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, D Luis Miguel González Yáñez, ostentará la condición de responsable del contrato, con funciones de supervisión de la correcta ejecución de la prestación. Las instrucciones dictadas en interpretación del contrato por dicho responsable, serán vinculantes para el adjudicatario.

XVIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA E INEJECUCIÓN PARCIAL, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego y en las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y en los artículos 196 (indemnización de daños y perjuicios causados a terceros), 197 (riesgo y ventura), 308 (contenido y límites) y 311 (ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios) de la LCSP.

El adjudicatario asume el compromiso de subsanar las deficiencias advertidas en la ejecución del servicio, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción del requerimiento que se le curse con dicho fin por el responsable del contrato. En caso contrario, se le impondrá una penalidad por ejecución defectuosa por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido y, de persistir el incumplimiento, sucesivas penalidades por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, sin que el conjunto de la totalidad de las penalidades impuestas por ejecución defectuosa pueda exceder del 50% del presupuesto base de licitación IVA excluido. Idéntica previsión será de aplicación en los supuestos de inejecución parcial de la prestación imputable al contratista y de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego (artículo 192 de la LCSP). Dichas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de este contrato la implantación de medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar para los trabajadores encargados de la ejecución del mismo, así como, en cuanto proceda, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables durante la vigencia del contrato, debiendo justificarse las medidas adoptadas a cualquier requerimiento del responsable del contrato.

El adjudicatario, previa la autorización de la diputación, podrá ceder a terceros el contrato adjudicado siempre que tenga ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato y que el cesionario acredite estar en posesión los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar exigidos para participar en la convocatoria. La cesión deberá formalizarse en escritura pública subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente (artículo 214 de la LCSP)

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el importe máximo del 60% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Los subcontratistas no

tendrán acción directa frente a la diputación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

A la extinción de este contrato de servicios, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

XIX.- PAGOS, TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Los pagos se realizarán con periodicidad trimestral, en función de los expedientes realizados en dicho periodo y de los precios unitarios ofertados, una vez que las altas/variaciones sean admitidas por la Gerencia del Catastro, contra las facturas expedidas por el contratista, debidamente conformadas por el responsable del contrato y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes do RGLCAP. Las facturas serán presentadas a través de FACE, con los siguientes códigos de identificación:

- Órgano Gestor: L02000032 - Diputación provincial de Ourense
- Unidad Tramitadora: GE0003164 - Facenda
- Oficina Contable: GE0003167 – Intervención.

Los contratistas que ostenten derechos de cobro frente a la diputación, podrán ceder los mismos a terceros en los términos del artículo 200 de la LCSP

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en aplicación del artículo 103 de la LCSP

XX.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados en el ejercicio de dichas prerrogativas exigirán audiencia previa al contratista por el plazo de 3 días hábiles e informe de la Secretaría General de la diputación, siendo preceptivo así mismo el dictamen previo del *Consello Consultivo* de la Xunta de Galicia en los supuestos contemplados en el artículo 191.3 de la LCSP.

Igualmente podrá la diputación inspeccionar la actividad desarrollada por el contratista en ejecución del contrato.

El contrato podrá modificarse por incremento en los servicios a realizar hasta el importe máximo del 20% del presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. La aprobación de dicha modificación exigirá propuesta del responsable del contrato con sujeción a los precios unitarios que resulten de la adjudicación, audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles, informe de la Secretaría General de la diputación y resolución del órgano de contratación. Todo ello sin perjuicio de la obligación de formalizar la modificación y de reajustar la garantía constituida. Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán autorizarse con carácter excepcional en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP y siguiendo el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

En cuanto a la suspensión de los contratos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

En cuanto a la resolución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los artículos 211 a 213 de la LCSP y 313 de la LCSP. Se establecen como causas específicas de resolución del contrato la inejecución parcial, el cumplimiento defectuoso del mismo y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego, una vez que las penalidades impuestas por dicho motivo alcancen el 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido. En este supuesto, el órgano de contratación podrá optar bien por la imposición de nuevas penalidades con prórroga de plazo, o bien por incoar expediente de resolución del contrato.

XXI.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, extendiéndose la correspondiente acta de recepción que firmarán el contratista, el responsable del contrato y la Intervención provincial (D.A. 3ª de la LCSP) comenzando a computarse desde la fecha de levantamiento de dicha acta el plazo de garantía, que será de 1

año (artículo 210 de la LCSP).

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos estableciendo el plazo necesario con dicho fin, a propuesta del responsable del contrato. De no procederse a la subsanación de los defectos en el plazo establecido la administración podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno y salvo lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP en cuanto a subsanación de errores indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados (artículo 305 de la LCSP),

XXII.- GASTOS

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos que se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

XXIII.- CÓMPUTO DE PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 12ª de la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

XXIV.- *NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL*

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 25. 2 de la LCSP).

Las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 27.1.a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la diputación.

XXV.- *EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES*

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, fue aprobado por la Presidencia mediante resolución del día de la fecha y queda depositado en el Servicio de Contratación para que los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes, los pliegos de condiciones, los anuncios de licitación y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que hayan de regir la licitación, serán susceptibles de recurso potestativo de reposición ante la presidencia de la diputación en el plazo de un mes y alternativamente de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ourense en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios de licitación o, en su caso, de la última publicación (si no fuesen simultáneos).

En cualquier caso, la presentación de reclamaciones y la interposición de recursos no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

EL PRESIDENTE,

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se estima conforme a derecho.

EL VICESECRETARIO,

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se informa favorablemente.
LA INTERVENTORA,